

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real Rad. 11001400305320210032500

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMÍTE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

1.- Adjuntar pagare base de la ejecución, teniendo en cuenta que en el plenario no se visibiliza el mismo.

2.- Aporte poder debidamente conferido para actuar, donde se determine en forma clara el asunto objeto del mismo, habida consideración que el pdf 02poder, no permite su ingreso. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, numeral primero del canon 84 y 90 numeral 5 del C. G. del P.

Se advierte que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 078 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>19 - mayo - 2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
--